

AUTORIZA TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023; la Ley Nº 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; el Decreto N° 27, de 2016, que aprueba el Reglamento Orgánico que determina la estructura interna de este Ministerio; las Resoluciones Nºs. 389, de 2018 y 1083, de 2019, ambas de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la resolución N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto en la ley N°20.820, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

2. Que, mediante Memorándum Interno N° D 5178, de 2023, el coordinador de la Unidad de Informática de este Ministerio informó a la jefa de la División de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Estado, la necesidad de contratación del servicio tecnológico consistente en el traslado de enlace y telefonía IP desde calle Baquedano N° 731 oficinas 803 y 804, Edificio EMELARI, de la comuna y cuidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, hasta calle Bernardo O´Higgins N° 440, de la antedicha ciudad y región. Lo anterior, en el marco del cambio de ubicación de las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género de Arica y Parinacota.

3. Que, mediante resolución exenta Nº 856, de 2022, de este Ministerio, se autorizó el trato directo para la contratación de los





servicios de Central de Telefonía IP, Red MPLS y de Soporte a Nivel Nacional con el proveedor Telefónica Empresas Chile S.A., toda vez que la infraestructura técnica adquirida e instalada previamente por el proveedor Telefónica Empresas Chile S.A., con motivo del proceso licitatorio adjudicado a dicho proveedor a través de resolución exenta N° 867, de 2018, de este origen, resulta necesariamente compatible con los servicios que se contrataron conforme a la citada resolución exenta N° 856 de 2022.

4. Que, de acuerdo con lo estipulado en el resuelvo N° 2 de la citada resolución exenta N°856, de 2022, el proveedor se obligó a prestar los servicios de Central de Telefonía IP, Red MPLS y Soporte a Nivel Nacional y, en lo que respecta a la Región de Arica y Parinacota, la prestación se llevó a cabo en calle Baquedano N° 731 oficinas 803 y 804, Edificio EMELARI, de la comuna y cuidad de Arica.

5. Que, por razones de buena administración, se requiere el traslado de enlace con habilitación de planta externa, código de servicio VPF1770287, el cual permite conectividad MPLS de telefónica, llegando a sus servidores centrales y contemplando servicio SIPTRUNK IP, desde calle Baquedano N° 731 oficinas 803 y 804, Edificio EMELARI, de la comuna y cuidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, hasta calle Bernardo O´Higgins N° 440, de la antedicha ciudad y región. Lo anterior obedece a al cambio de dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género de Arica y Parinacota.

6. Que, conforme al dictamen N° 12.128, de 2019, de la Contraloría General de la República, "las entidades deben tener en consideración, por una parte, el costo que les signifique llevar a cabo una licitación pública desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y, por otra, el valor del bien o servicio que se requiera contratar y, asimismo, el sobrecosto que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un proceso concursal público para efectuar la correspondiente contratación".

7. Que, en razón de lo anterior, se han tenido en consideración los siguientes parámetros a fin de efectuar una ponderación fundada sobre el costo de la evaluación de las ofertas, conforme se expresa en el siguiente cuadro:

Profesionales que forman parte del proceso	Profesional Responsable	Grado	Horas asociadas al proceso	Valor Hora Unitaria (\$)	Valor Hora Total (\$)	Observaciones
Profesional Unidad Requirente	Victor Ossandón T.	10	10	13.237	132.370	Elaboración bases técnicas
Encargado de Adquisiciones	Héctor Salazar A.	13	3	10.865	32.595	Asesoría Administrativa y Normativa
Abogado División de Administración y Finanzas	Roberto Meersohn M.	11	5	12.954	64.770	Elaboración de bases Administrativas
Jefe DAF	Claudia Stenger A.	3	3	30.218	90.654	Revisión de Bases
Profesional Jurídica	Ricardo Donoso V.	6	3	19.185	57.555	Revisión Jurídica de Bases





Jefe División Jurídica	Pilar Soffia A.	2	3	33.659	100.977	Revisa y da Visto Bueno a Resolución
Jefe DAF	Claudia Stenger A.	3	1	30.218	30.218	Firma Resolución que Aprueba Bases
Técnico Oficina de Partes	Gonzalo Muñoz F.	11	2	6.785	13.570	Ingresa al sistema. Archiva y notifica a Encargada de Adquisición
Encargado de Adquisiciones	Héctor Salazar A.	13	3	10.865	32.595	Publicación de bases en el Portal
Encargado de Adquisiciones	Héctor Salazar A.	13	1	10.865	10.865	Apertura electrónica. Revisa Admisibilidad y acepta oferta
Integrante Comisión evaluadora 1	Prof. Unidad Requirente	10	16	13.237	211.792	Evaluación de oferta
Integrante Comisión evaluadora 2	Prof. Jurídico	6	16	19.185	306.960	Evaluación de oferta
Integrante Comisión evaluadora 3	Prof. Adm. Interna	10	16	13.237	211.792	Evaluación de oferta
Profesional División Jurídica	Ricardo Donoso V.	6	5	19.185	95.925	Elaboración Resolución Exenta de Adjudicación
Jefe División Jurídica	Pilar Soffia A.	2	2	33.659	67.318	Revisión y visto bueno de Resolución
Jefe División Administración y Finanzas	Claudia Stenger A.	3	1	30.218	30.218	Firma Resolución de Adjudicación
Encargado Oficina de Partes	Gonzalo Muñoz F.	11	1	6.785	6.785	Ingreso al sistema documental
Encargado de Adquisiciones	Héctor Salazar A.	13	1	10.865	10.865	Publicación de Acta de Evaluación
					1.507.824	

8. Que, en virtud de lo que se viene razonando, en el presente caso el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero y de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.

9. Que, según lo establecido en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10 N° 7, de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procede la contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, agregando la letra j) de este último cuerpo normativo, que se cumple con lo anteriormente señalado "Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales", tal como sucede en la especie.

10. Que, asimismo, se puede constatar que el proveedor Telefónica Empresas Chile S.A. remitió a esta Subsecretaría una cotización que comprende los servicios requeridos, la cual satisface plenamente los requerimientos de este Ministerio.





11. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el punto A.3 de la resolución exenta N° 389, de 2018, modificada por la resolución exenta N° 1083, de 2019, ambas de este origen, que delega facultades en los Niveles Jerárquicos que indica, la Jefa de la División de Administración y Finanzas de esta secretaría de Estado está facultada para suscribir el presente acto administrativo.

12. Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria, resulta conveniente para el Ministerio recurrir al procedimiento de trato directo a fin de contratar el servicio consistente en el traslado de enlace con habilitación de planta externa desde calle Baquedano N° 731 oficinas 803 y 804, Edificio EMELARI, de la comuna y cuidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, hasta calle Bernardo O´Higgins N° 440, de la antedicha ciudad y región, por consiguiente,

RESUELVO:

1º AUTORÍZASE la contratación directa con el proveedor TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., RUT Nº 78.703.410-1, domiciliado en Avenida Providencia Nº111, Piso 17, comuna de Providencia, Región Metropolitana, para la prestación del servicio de traslado de enlace con habilitación de planta externa desde calle Baquedano N° 731 oficinas 803 y 804, Edificio EMELARI, de la comuna y cuidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, hasta calle Bernardo O´Higgins N° 440, de la antedicha ciudad y región, por el monto único y total de UF 36,49 (treinta y seis coma cuarenta y nueve Unidades de Fomento) más IVA.

2° APRUÉBANSE las especificaciones técnicas de la presente contratación, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Servicio de traslado de enlace Arica, Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota"

1. Generalidades

Se requiere la contratación del servicio de traslado de enlace con habilitación de plata externa desde calle Baquedano N° 731 oficinas 803 y 804, Edificio EMELARI, de la comuna y cuidad de Arica, Región de Arica y Parinacota, hasta calle Bernardo O´Higgins N° 440, de la antedicha ciudad y región, de la antedicha ciudad y región.

Marco Regulatorio	El presente trato directo se rige por la Ley Nº 19.886, su Reglamento, las especificaciones técnicas aprobadas por la presente resolución, la oferta del proveedor y la orden de compra correspondiente.
Origen	Área de Informática.
Obligaciones del proveedor	Telefónica Empresas Chile S.A. se compromete a prestar los siguientes servicios: - Traslado de enlace MPLS con código de servicio





	 VPF1770287, desde calle Baquedano 731, Edificio EMELARI, oficina. 803-804, comuna y ciudad de Arica a calle Bernardo O'Higgins 440, comuna y ciudad de Arica. Traslado de equipo router. Traslado e instalación de equipo OpenScape Branch. Traslado e instalación de teléfonos IP. Conexión de líneas CO al equipo OpenScape Branch. Especificaciones técnicas señaladas en la propuesta presentada por el proveedor.
Plazo de ejecución	30 días hábiles contados a partir de la aceptación de la orden compra.
Monto	UF 36,49 (treinta y seis coma cuarenta y nueve Unidades de Fomento) más IVA.
Responsable	Miguel Letzkus Almendares encargado del Área de Informática Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

2. Contrato

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento de la ley N° 19.886, en atención al monto de la presente contratación, ésta se entiende perfeccionada con la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.

En caso de que la orden de compra no sea aceptada, el Ministerio podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

Asimismo, el cumplimiento de las obligaciones del proveedor se deberá verificar a partir del día hábil siguiente desde la aceptación de la orden de compra.

3. Multas

La Subsecretaría podrá, administrativamente, sin forma de juicio, cobrar multas al adjudicatario y/o proveedor cada vez que exista un incumplimiento de sus obligaciones indicadas en la presente resolución. Para estos efectos, a vía meramente ilustrativa, se entenderá que hay incumplimiento en las siguientes situaciones:

- a) No cumpla con la obligación contratada dentro de plazo estipulado
- b) Cuando hay un retraso en la entrega de los bienes y servicios requeridos de 2 días hábiles desde los plazos estipulados en los términos de la presente contratación. Tal incumplimiento será sancionado con una multa de 1 Unidad de Fomento por cada día de atraso. Al tercer día hábil de atraso se considera incumplimiento grave de las obligaciones contractuales pudiendo esta Subsecretaría poner término anticipado a la presente contratación.
- c) Cuando existan otros incumplimientos calificados como graves por esta entidad, en virtud de resolución fundada, cuya multa irá de 1 a 5 Unidades de Fomento, de acuerdo a la gravedad de la misma.





El valor a considerar para efectos de la aplicación de multas será aquel que experimente la Unidad de Fomento (UF) el primer día del mes en que se verificó la falta.

Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en estas especificaciones técnicas sean constitutivos de multa, el Ministerio notificará esta circunstancia al proveedor indicando en forma precisa el incumplimiento y/o hechos que se imputan. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones. No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la contraparte técnica.

Una vez realizados los descargos por parte del proveedor, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que el proveedor haya formulado descargos, el Ministerio informará esta situación a la División de Administración y Finanzas solicitando la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente.

La multa será aplicada mediante resolución, la que será notificada al proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente instrumento. La notificación que se efectúe mediante carta certificada se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

Respecto de esta decisión procederán los recursos administrativos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado. Así, el proveedor podrá interponer recurso de reposición en contra de la resolución que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación. El Ministerio resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada. Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada la haga procedente. El acto administrativo que ordene la aplicación de una sanción y/o multa deberá ser totalmente tramitado.

El proveedor podrá pagar las multas mediante depósito en la cuenta corriente bancaria que le indique el Ministerio, debiendo acreditar su pago a través del comprobante respectivo.

4. Domicilio del proveedor

Para todos los efectos legales derivados de la presente contratación, el proveedor tendrá su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de Justicia de esa ciudad.

5. Del Pago

La Subsecretaría efectuará el pago contra la recepción conforme de los bienes y servicios requeridos.

El pago se efectuará dentro de los 30 días corridos contados desde la aceptación de la factura por el Sistema de Facturación Electrónica DTE, la que deberá ser enviada en formato XML a la casilla dipresrecepcion@custodium.com y al correo dte@mmeg.cl.





6. Obligaciones del Proveedor

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la correcta ejecución de los servicios contratados.
- c) Ejecutar los servicios con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes especificaciones técnicas.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca el Ministerio en condición de entidad contratante.
- e) Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia de la contratación le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias del Ministerio.
- f) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
- g) Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro o desgaste producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
- h) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto.
- i) Las demás que le encomienden las presentes especificaciones técnicas.

7. Contraparte Técnica

La contraparte técnica corresponderá al Encargado del Área de Informática de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, a quien le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en estas especificaciones técnicas.
- b) Fiscalizar que la ejecución de la contratación se ciña estrictamente a lo indicado en las especificaciones técnicas y otros documentos complementarios.
- c) Velar por el correcto desarrollo de la contratación, informando a la Subsecretaría en caso de cualquier inconveniente.
- d) Dar visto bueno y recepción conforme de los bienes y/o servicios, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las eventuales multas.
- e) Las demás que le encomienden las presentes bases.

8. Modificación o Término Anticipado

La presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Compras y 77 de su reglamento, por las siguientes causas:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- c) El estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.





e) Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En todo caso, las modificaciones de la contratación siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya formalizado la presente contratación.

Para efectos de terminar anticipadamente la contratación por la causal prevista en el literal b) precedente, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, facultando a la Subsecretaría para poner término anticipado a la contratación, las siguientes acciones, que serán siempre evaluadas por la contraparte técnica:

- 1. Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el proveedor.
- 2. La negativa por parte del proveedor, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido en virtud de la presente contratación.
- 3. Cuando se aplique la multa que configure incumplimiento grave conforme al punto Nº3 de las presentes especificaciones técnicas.
- 4. El cambio, sin causa justificada, de las condiciones de contratación ofertadas. Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

9. Confidencialidad

El proveedor, sus representantes o personal a cargo, deberán dar garantía respecto al resguardo de la confidencialidad de toda la información y antecedentes que conozcan con ocasión de la ejecución de los bienes y/o servicios convenidos, la cual será considerada secreta, reservada y confidencial, quedando prohibida su difusión por cualquier forma o medio durante la vigencia del presente instrumento o después de su finalización.

La Subsecretaría podrá, directamente, ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes y entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor que no cumpla con esta cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

3° FORMALÍCESE la presente contratación mediante la emisión de la respectiva orden de compra en el portal www.mercadopublico.cl y su aceptación por parte del proveedor.

4° PÁGUESE al proveedor individualizado en el Resuelvo 1° precedente, el monto único y total de UF 36,49 (treinta y seis coma cuarenta y nueve Unidades de Fomento) más IVA, debiendo cumplirse previamente las obligaciones del proveedor adjudicado.

5° IMPÚTESE el monto que irroga la presente contratación al programa 01, subtítulo 22, ítem 05, asignación 008 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.





6° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por: Claudia Paz Stenger Araneda Jefa Daf Fecha: 03-11-2023 16:31 CLT Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género





MEMO INTERNO N° D5180 - 2023

De : Claudia Stenger Araneda
A : Roberto Meersohn Morales

Referencia: Traslado enlaces y telefonía IP Arica

Fecha : 2023-10-11

Roberto:

Por favor, elaborar resolución de trato directo, en el entendido que está fuera del contrato vigente con Telefónica

Estimada Claudia

Solicito autorizar trato directo para realizar el traslado de enlaces y telefonia Ip en la SEREMI de Arica, actualmente el servicio esta en contrato con la empresa TELEFONICA EMPRESAS CHILE SA. Adjunto contrato, propuesta del traslado y carta de aceptación firmada.

SERVICIOS	Valor Unitario (UF)
Para nuevo sitio MINMUJERYEG en ARICA:	
? Traslado Servicio VPNIP/MPLS, nro. VPF1770287	36,49
? Traslados Equipamiento de Telefonía IP.	

Los precios indicados en UF en la presente propuesta NO incluyen IVA. Valor hoy 11/10/23 \$ 1.572.988 con IVA aproximadamente.

Atte.



CLAUDIA STENGER ARANEDA

JEFA DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

/CSA/mla

Distribución:

• Roberto Meersohn Morales



MEMO INTERNO N° D5178 - 2023

De : Miguel Letzkus Almendares
A : Claudia Stenger Araneda

Referencia: Traslado enlaces y telefonía IP Arica

Fecha : 2023-10-11

Estimada Claudia

Solicito autorizar trato directo para realizar el traslado de enlaces y telefonia Ip en la SEREMI de Arica, actualmente el servicio esta en contrato con la empresa TELEFONICA EMPRESAS CHILE SA. Adjunto contrato, propuesta del traslado y carta de aceptación firmada.

SERVICIOS	Valor Unitario (UF)
Para nuevo sitio MINMUJERYEG en ARICA:	
? Traslado Servicio VPNIP/MPLS, nro. VPF1770287	36,49
? Traslados Equipamiento de Telefonía IP.	

Los precios indicados en UF en la presente propuesta NO incluyen IVA. Valor hoy 11/10/23 \$ 1.572.988 con IVA aproximadamente.

Atte.



MIGUEL LETZKUS ALMENDARES JEFE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

/mla

Distribución:

• Claudia Stenger Araneda



MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA

Traslado Servicio MPLS de Oficina ARICA.

❖ Número de servicio VPF1770287





PROYECTO N° CHI-003971499

v.2

Santiago, 02 Octubre 2023

Declaración de Confidencialidad

La presente documentación es propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A. y tiene carácter confidencial. No podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, alquiler o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo y escrito de TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., titular del Copyright. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme a la ley.

1 REQUERIMIENTO DE CLIENTE

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO (MinMujeryEG) ha solicitado cotizar el traslado de un enlace VPNIP en la ciudad de Arica, desde calle Baquedano 731 of. 803-804 Arica, hasta Calle O'Higgins 440, local N°1, Arica. Número de servicio VPF1770287.

Además, requiere traslado de equipamiento de telefonía IP, considerando los siguiente:

- ✓ Traslado e instalación de equipo OpenScape Branch.
- ✓ Traslado e instalación de teléfonos IP (No incluye alambrado).
- ✓ Conexión de líneas CO al equipo OpenScape Branch.

2 OFERTA TÉCNICA

Para cumplir con el objetivo, Telefónica ha estudiado los requerimientos y factibilidad técnica de enlace para MinMujeryEG Arica, poniendo a su disposición nuestra experiencia en Ingeniería de proyectos de Telecomunicaciones, de tal forma de ofrecer una solución confiable y con garantía de éxito en la ejecución.

2.1 TRASLADO DE ENLACE DE DATOS MPLS.

La presente oferta considera traslado del servicio VPNIP MPLS desde su actual oficina hasta la nueva dirección.

Región	Actual Dirección (desde)	Nueva Dirección (hacia)	Actual VPF
Arica y Parinacota	Calle Baquedano 731 of. 803-804, ARICA	Bernardo O'Higgins 440, ARICA	VPF1770287

Condiciones:.

- Tarifa comprende costos de planta externa de Fibra óptica
- Tarifa incluye traslado y configuración de equipo Router (CPE).
- Se considera de responsabilidad de cliente la validez de la información del Nro. de Servicio informado para este proyecto.
- Cliente será responsable de otorgar y/o conseguir todos los permisos y autorizaciones necesarias para acceder a los lugares a ejecutar los trabajos de traslado.
- Se considera como responsabilidad de cliente la gestión interna con el propietario del edificio para utilizar canalizaciones internas hacia la nueva oficina y para autorizar la interrupción de los servicios durante el proceso de desconexión, traslados y reconexión de los servicios intervenidos en presente proyecto.
- No se contemplan conexiones o desconexión de equipos activos de otros servicios y/o de terceros.
- Los trabajos comenzarán luego de aprobado formalmente todas las condiciones estipuladas en esta propuesta, luego de emitida la orden de compra y de organización y planificación entre las partes involucradas.

2.2 TRASLADO DE EQUIPOS DE TELEFONÍA IP.

La propuesta de solución considera el traslado y habilitación del equipamiento de telefonía IP, considerando los siguiente:

- ✓ Traslado e instalación de un equipo OpenScape Branch.
- ✓ Traslado e instalación de teléfonos IP (No incluye alambrado).
- ✓ Conexión de líneas CO al equipo OpenScape Branch.

2.3 INCLUSIONES

La propuesta de servicio de traslado MPLS que propone Telefónica Empresas considera lo siguiente:

- Traslados de Enlace MPLS y Router de acuerdo con el nro. de servicio indicados anteriormente.
- Traslado de equipos de telefonía IP hacia las nuevas dependencias de MINMUJERYEG.
- Plazo de habilitación 45 días corridos.

2.4 EXCLUSIONES

La propuesta para MINMUJERYEG, NO incluye:

- No se considera el traslado del equipamiento de propiedad de MINMUJERYEG.
- La solución de conectividad del enlace No considera construcción de infraestructura como canalizaciones, limpiar ductos obstruidos, etc.
- Ningún servicio no indicado expresamente en la presente descripción.

3 OFERTA COMERCIAL

3.1 Precio

A continuación, presentamos nuestra propuesta económica del proyecto. Los valores aquí presentados no incluyen IVA:

SERVICIOS	Valor Unitario (UF)
Para nuevo sitio MINMUJERYEG en ARICA: ❖ Traslado Servicio VPNIP/MPLS, nro. VPF1770287 ❖ Traslados Equipamiento de Telefonía IP.	36,49

Tabla 1. Precio

3.1.1 Consideraciones (IVA, Tasa de Conversión, Etc.)

- Los precios indicados en la presente propuesta NO incluyen IVA.
- Los valores están expresados en unidades de fomento y serán convertidos a pesos chilenos al momento de la facturación del servicio.
- Los Valores señalados en la Oferta Comercial corresponden costos adicionales por traslados y habilitación de enlaces de respaldos. La renta del proyecto original se mantiene hasta el periodo final de contrato.
- Plazo implantación de los servicios: 45 días corridos.

4 CONDICIONES COMERCIALES DEL SERVICIO

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO, desde ahora y en este punto, el CLIENTE, debe conocer y adscribirse a las siguientes condiciones comerciales.

4.1 PRECIO DEL SERVICIO

Los valores del servicio son netos, y son los señalados en la Propuesta comercial ya individualizada.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todo otro impuesto, contribución, tasa o gravamen que afecte o pudiere afectar a los servicios, serán de cargo exclusivo del cliente y se recargará en la factura respectiva, a excepción de los impuestos que gravan la renta del prestador de servicios.

En caso de no establecerse el precio en Unidades de Fomento, los precios de la Propuesta Comercial se reajustarán trimestralmente, en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), tomando en consideración la acumulación experimentada los 3 meses anteriores respectivos

4.2 FACTURACIÓN Y PAGO

Los servicios, serán facturados mensualmente de conformidad a lo señalado en la presente propuesta comercial y, en el caso que los servicios sean habilitados parcialmente en alguna parte del mes, Telefónica Empresas facturará en forma proporcional la renta mensual que corresponda a la parte de los servicios en funcionamiento, previa firma del acta de recepción parcial. El cliente no podrá solicitar la activación del servicio mientras no suscriba el acta de recepción parcial.

Los correspondientes hitos de implantación y sus facturaciones parciales se formalizarán con la suscripción de las respectivas Actas de Recepción de Servicio con Pendientes o Finales.

Para efectos de la recepción final, Telefónica Empresas deberá entregar al cliente la correspondiente Acta. A partir de la fecha de entrega de dicha acta, el cliente tendrá un plazo de 5 días hábiles para formular observaciones por escrito a dichos servicios, en cuyo caso Telefónica Empresas deberá realizar las adecuaciones que correspondan. Una vez realizadas dichas adecuaciones, se iniciará nuevamente el procedimiento a que se refiere el presente párrafo, hasta que el cliente otorgue la recepción definitiva de los respectivos servicios.

En el evento que, transcurrido el plazo de 5 días a que se refiere el párrafo precedente, el cliente no otorgue el acta de recepción definitiva de los respectivos servicios, ni formule observaciones en relación a los mismos, se entenderá que los servicios correspondientes han sido aceptados y recepcionados por el cliente.

La cancelación anticipada del proyecto en su fase de implantación, por causas no imputables a Telefónica Empresas, lo obliga a pagar a esta última todos los conceptos en que haya incurrido con motivo de los trabajos encomendados, incluyéndose el valor de las inversiones en que haya debido incurrir.

Emitida la factura electrónica (o de papel), ésta será enviada al correo electrónico señalado por el cliente (o a la dirección de despacho indicada por el cliente), a través de correo simple. En dichas facturas se detallarán los servicios y consumos correspondientes al mes cobrado utilizando para ello los identificadores de servicios propios de los servicios de telecomunicaciones (número de teléfonos móviles, números de teléfono fijo, número de servicio, número de proyecto etc.).

En caso que cliente requiera alguna modalidad especial de facturación, deberá informarlo anticipadamente, caso en el cual, Telefónica Empresas evaluará su factibilidad y el valor y/o costo de la modificación. Mientras

el cliente, no acepte expresamente los costos de la nueva facturación, Telefónica Empresas sólo estará obligada a emitir las facturas en la forma indicada en párrafo anterior.

El cliente deberá pagar mensualmente el precio señalado en cada documento, dentro del plazo de vencimiento indicado en la factura.

El no pago en tiempo y forma del documento de cobro, faculta a Telefónica Empresas a suspender el Servicio y a exigir el pago del interés corriente, desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta su fecha efectiva, sin perjuicio de que el cliente deberá pagar los gastos de cobranza detallados en el artículo 37 de la Ley 19.496. Durante el período de suspensión del servicio, el cliente continuará devengando el cargo fijo o renta mensual.

Junto con lo anterior, Telefónica Empresas, podrá alternativamente poner término al contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones y derechos que consagra la ley destinados a obtener el pago de las rentas adeudadas y demás compensaciones e indemnizaciones que fueren procedentes.

No obstante, lo anterior, el cliente podrá reclamar el contenido de la(s) factura(s) en conformidad a lo establecido en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura", dentro del plazo de 8 días corridos siguientes a la recepción de la(s) misma(s).

Para estos efectos, el cliente deberá devolver la(s) factura(s) y/o guía(s) de despacho al momento de la entrega de la(s) misma(s) o dentro del plazo señalado precedentemente, a través de carta certificada al domicilio de Telefónica Empresas o por escrito y través de su interlocutor válido o representante legal, por los medios señalados en la cláusula sobre "Comunicación entre las partes", devolviendo factura(s) y/o guía(s) o solicitando nota de crédito.

Transcurrido el plazo de 8 días corridos siguientes a la recepción de los documentos tributarios sin haber recibido reclamo del cliente sobre dichos documentos en la forma que este instrumento establece, se entiende irrevocablemente aceptada por el cliente. La pérdida de IVA por causa imputable a cliente, siempre será responsabilidad de éste y no obligará a Telefónica Empresas a refacturar ni a emitir notas de crédito en su favor.

En el caso que la propuesta comercial integre múltiples servicios, que impliquen cobros por conceptos de tráfico de telefonía fija, tráfico fijo a móvil, tráfico móvil, tráfico telefónico de larga distancia internacional, servicios complementarios (300, 600, 700, 800), cobros de terceros, servicio multiconferencia, servicios asistidos, ITI's, Infovox, internet, cargos de acceso a las redes telefónicas móviles y/o rurales, el importe de dichos servicios será facturados por la sociedad del Grupo que tiene la concesión otorgada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, es decir, Telefónica Chile S.A., RUT Nº 90.635.000-9 o Telefónica Móviles Chile S.A., Rut 76.124.890-1, según corresponda.

4.3 PLAZO DE IMPLANTACIÓN

Plazo de implantación es de **45 días corridos** desde que se recibe la aceptación. Dicho plazo podría variar, en la eventualidad, de ser necesario realizar trabajos en la vía pública y que requieran contar con permisos de entidades de gobierno, tales como municipalidades, MOP, SERVIU, entre otros, situación que no será imputable a Telefónica Empresas.

4.4 VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de **01 mes** a contar de la fecha de la primera facturación completa. Una vez vencido el plazo anterior el contrato terminará indefectiblemente, de pleno derecho, y las partes deberán acordar las condiciones de una nueva contratación, si así lo quisieren. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera

de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, mediante carta certificada enviada con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo inicial.

En el evento de que Telefónica Empresas diere este aviso, el cliente podrá mantener el Servicio conforme a las condiciones comerciales que estén vigentes a esa fecha, o allanarse a la terminación del contrato.

4.5 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Telefónica Empresas podrá poner término al contrato de suministro del Servicio en caso del no pago de dos o más facturas, consecutivas o no, dentro de un periodo de 12 meses, o en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

EL cliente podrá poner término al contrato notificando a Telefónica Empresas a través de carta certificada enviada con 30 días de anticipación a la fecha fijada para el término, al domicilio señalado en cláusula de "Comunicación entre las partes". En este caso, el cliente deberá continuar pagando las mensualidades pendientes por todo el tiempo de vigencia del contrato.

Sin perjuicio de las causales anteriores, el contrato y sus anexos, se resolverán de inmediato, sin necesidad de requerimiento judicial ni arbitral, ni derecho a indemnización o compensación alguna para el cliente, por las causas que se indican:

- a) Cuando por acto o mandato de la autoridad administrativa o judicial se cancelen, modifiquen o restrinjan, de cualquier modo, los derechos de que es titular Telefónica Empresas o se limite, de cualquier forma, la prestación de los servicios de esta última.
- b) Por incumplimiento de El cliente de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Si El cliente hiciere, de cualquier forma, uso no expresamente autorizado por Telefónica Empresas, uso indebido o ilegal del servicio suministrado o del o los equipos entregados, utilizare algún equipo no autorizado por Telefónica Empresas o contraviniese las disposiciones legales y reglamentarias emanadas de la autoridad correspondiente.
- d) Por extinción de la personalidad jurídica del cliente.
- e) Si en contra del CLIENTE se dicte una resolución de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes de la Ley N° 20.720 sobre Insolvencia y Re-emprendimiento.
- f) Si el cliente cediere el presente Contrato o los servicios que en él se contratan a otra persona, ya sea natural o jurídica, sin autorización expresa de Telefónica Empresas.
- g) Si el cliente hace uso indebido de los servicios afectando la eficiencia de éstos, y el cliente no atienda rápidamente a las recomendaciones que para corregir la situación le haga Telefónica Empresas.
- h) Por caso fortuito o fuerza mayor que, de cualquier modo, impida a Telefónica Empresas la prestación del servicio en los términos convenidos.

Ante tales hechos, Telefónica Empresas comunicará por escrito al cliente, en el domicilio señalado en la cláusula sobre "Comunicación entre las partes", su voluntad de poner término a este contrato.

La terminación del contrato de prestación de servicios no libera al cliente del pago de todos los cargos imputables por el uso del servicio durante la vigencia del mismo, de pagar el valor del plan contratado (cargo fijo o renta mensual) proporcional al día del término y del pago de aquellas sumas de dinero que adeudare a Telefónica Empresas por otros conceptos, tales como, la prestación de otros servicios (banda ancha u otro), y de servicios adicionales y/o complementarios, entre otros.

En caso de verificarse el incumplimiento del cliente o si éste pusiere término anticipado injustificadamente y a su arbitrio a los servicios contratados, deberá pagar a Telefónica Empresas las mensualidades que falten para cumplir el período original previsto en la Carta de Aceptación respectiva o cualquiera de sus prórrogas.

En caso que se hubieran entregado equipos en arriendo para la prestación de los servicio objeto del contrato, el cliente deberá hacer entrega de la totalidad de los equipos de propiedad de Telefónica Empresas, en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el desgaste que se produjere por el uso legítimo de los mismos, a quien Telefónica Empresas e indique, y ello, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de término de este Contrato, sin perjuicio de las acciones y derechos conferidos a Telefónica Empresas por la legislación vigente para exigir el cumplimiento de tal obligación. Por cada día de retraso en la devolución de la totalidad de los equipos, el cliente deberá pagar a Telefónica Empresas, a título de multa una suma equivalente a UF 0,5.

4.6 USO INDEBIDO

Con el objeto de mantener la calidad de los servicios contratados y evitar su degradación, el cliente no podrá incurrir en una o más de las siguientes causas de uso indebido:

- Conectar equipos de propiedad del cliente o de terceros, o instalar softwares y programas, que no cumplan con la normativa vigente, a los equipos de Telefónica Empresas entregados para el o los servicios contratados
- II. Intervenir y/o manipular las partes, piezas y/o componentes del equipamiento y bienes detallados en la propuesta comercial de Telefónica Empresas.
- III. Efectuar o permitir que se efectúen reparaciones, traslados, alteraciones y/o cambios de algún componente del equipamiento de propiedad de Telefónica Empresas, sin su previo consentimiento escrito
- IV. Cualquier modificación en el uso o fin del equipamiento y/o servicios antes aludidos
- V. Conectar y/o habilitar al equipamiento de Telefónica Empresas, cualquier tipo de línea telefónica, servicios de telefonía básica o avanzados, provistos por terceros que sean distintos a Telefónica Empresas.
- VI. TELEFÓNICA no es responsable de las intervenciones, fraudes y hackeos de centrales PBX analógicas y/o digitales que cuenten con tecnología Asterix, Linux, otras similares, que el cliente tenga instalado en sus sistemas. En estos casos le recomendamos tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar los fraudes y hackeos que puedan realizarse a través de estos softwares. En el caso de que su PABX haya sido objeto de fraudes y hackeos, Ud. podría solicitar a su compañía telefónica local que bloquee el acceso a las llamadas de larga distancia que se efectúen desde sus líneas, o bien solicitar a los carriers de larga distancia que bloqueen el tráfico de sus líneas, con el objeto de evitar costos por este concepto.
- VII. Asimismo, TELEFONICA no será responsable del pago de los servicios de telefonía local, larga distancia nacional e internacional, que se efectúen a través de las centrales del cliente provistas por TELFÓNICA porque no son parte de los servicios SIPTRUNK IP. En el caso que TELEFÓNICA actúe como recaudador de los servicios telefónicos señalados, el cliente deberá efectuar los reclamos ante las compañías de carrier correspondientes.
- VIII. El CLIENTE no podrá enrutar tráfico de redes de otras organizaciones o de terceros a través de la suya, salvo expresa autorización de TELEFÓNICA EMPRESAS.
- IX. Revender y/o comercializar los servicios contratados en virtud del presente instrumento.

En caso de que el cliente incurra en una o más causas de uso indebido, Telefónica Empresas podrá solicitar el término anticipado del presente Contrato y exigir al cliente la indemnización de todos los perjuicios que resulten procedentes. Telefónica no será responsable de las fallas y mal funcionamiento de los servicios, ni de los daños que sufran sus usuarios o terceros como consecuencia de ellas. Las fallas producidas como consecuencia del uso indebido de los equipos necesarios para la prestación de los servicios, no serán considerados para efectos de evaluar los niveles de calidad de servicios, en el caso de haberse establecido.

Todas las reparaciones derivadas del uso indebido de responsabilidad del cliente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que pudieren ser necesarias por los daños mencionados serán de cargo exclusivo del cliente. Estas reparaciones, deberán ser realizadas por personal de Telefónica Empresas o por quien Telefónica Empresas determine, y el cliente pagará el valor correspondiente, según las tarifas ordinarias de Telefónica Empresas vigentes a la fecha de reparación, dentro de los 15 días siguientes a la emisión de las facturas correspondientes, más los impuestos que fueren procedentes. En caso de pérdida total del equipo, por causa del uso indebido de responsabilidad del cliente de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el cliente deberá pagar a Telefónica Empresas el valor de reposición de los equipos afectados.

El término del contrato por cualquier causa, obliga al cliente a desinstalar, embalar (en condiciones para que el equipo sea transportado sin daños) y devolver los Equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS en el lugar que éste último le indique, por escrito para tal efecto, o poniéndolos a disposición de TELEFÓNICA EMPRESAS para su retiro, dentro de 05 (cinco) días hábiles siguientes contados desde la fecha de término del contrato, en el estado y condiciones en que el cliente los recibió, sin mayor desgaste que el derivado de su uso o deterioro natural.

Todos los Equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS deben devolverse acompañados de sus respectivos componentes y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento como unidades independientes (inclusive cables).

En caso de que los Equipos de propiedad de TELEFÓNICA EMPRESAS fueren restituidos en la fecha a que se refiere el párrafo anterior, el cliente pagará a TELEFÓNICA EMPRESAS una cantidad igual a una renta de arrendamiento hasta la fecha efectiva devolución de los Equipos o del pago de la indemnización a TELEFÓNICA EMPRESAS.

En caso de existencia de daños en los Equipos o la ausencia de componentes críticos y accesorios, el cliente tendrá 10 (diez) días hábiles para efectuar los debidos reparos y/o sustituir los componentes y accesorios faltantes, conforme el caso. En el caso de que el cliente no cumpla con esta obligación, tales reparaciones y sustitución de componentes y accesorios podrán ser realizadas por quien TELEFÓNICA EMPRESAS designe para tal efecto, quien deberá efectuar los reparos y/o sustituciones a costo del cliente.

La retención de los bienes arrendados por TELEFÓNICA EMPRESAS, en los casos en que proceda su devolución según lo dispuesto en esta cláusula, facultará a éste a instar cuantas acciones en Derecho, incluso penales, pudieran asistirle.

Igualmente, si TELEFÓNICA EMPRESAS no recibiera los bienes arrendados de conformidad, por cuanto su estado no se corresponda con el desgaste propio de su uso y/o no se concreta su entrega por parte del cliente, podrá solicitar la indemnización que corresponda por el deterioro o depreciación sufridos.

4.7 RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

El cliente no modificará, desconfigurará, ni alterará -de manera alguna- los Equipos, ni ninguno de los elementos que constituyen el Servicio que sean necesarios para su correcta prestación, asumiendo la responsabilidad por dichos actos.

Los equipos y sistemas computaciones son herramientas para el procesamiento de datos, que por su naturaleza están sujetos a eventuales fallas, ya sea en su propio funcionamiento o en sus programas. Por

esta razón, el cliente deberá tomar las medidas preventivas usuales utilizadas en la industria, así como contar con las holguras necesarias para la ejecución de sus procesos, especialmente aquellos que son críticos.

El cliente será responsable de suministrar espacio físico, adecuado con alimentación eléctrica y climatización adecuada para la implantación de los equipos. También será responsable de proporcionar las canalizaciones y ductos internos para accesar con los servicios a las salas de equipos. Para éstos efectos el cliente deberá cumplir con las condiciones de infraestructura señaladas en las "Condiciones Especiales del Servicio", si se establecieren.

Para todos los efectos, El CLIENTE es responsable de todo daño y/o pérdida total o parcial que pudieren sufrir los equipos que se encuentren en sus recintos y que son entregados en arriendo por el presente instrumento. La mantención es opcional y podrá ser entregada por Telefónica Empresas o cotizada por El CLIENTE a un tercero.

El cliente autoriza a Telefónica Empresas para que ésta efectúe las labores necesarias en su domicilio, por medio de su personal o de terceros contratistas, tanto para instalar y habilitar el Servicio, como para, una vez terminado el presente contrato y en los casos en que ello proceda según lo señalado en el presente instrumento, desinstalar el Servicio y retirar los Equipos y cableado interior respectivos. El cliente conoce y acepta que, en caso de verificarse el retiro antes mencionado, en el domicilio de implantación y producto de los respectivos trabajos, pueden producirse daños, los que en la medida que sólo afecten la estética del lugar, serán de su entero costo.

En caso de que el cliente esté ubicado al interior de recintos de terceros (malls, centros comerciales, aeropuertos, supermercados, estaciones de metro, clínicas, etc.), Telefónica Empresas garantiza los costos y plazos solo hasta los armarios doble conexión ubicados en la entrada de los recintos. El cliente deberá gestionar la obtención de los permisos o autorizaciones que se requieran para extender los servicios hasta el sitio del cliente final y hacerse cargo de los mayores costos que impongan los dueños de los recintos, ya sea por acceder a sus recintos, como por el uso de infraestructura de su propiedad. El cliente también será responsable de obtener las autorizaciones requeridas para ingresar a reparar servicios, especialmente si éstas ocurren cuando los recintos están cerrados (noches, feriados, etc).

En caso que se necesite realizar trabajos en altura, el cliente deberá proporcionar el equipo de elevación vertical con capacidad para personal, herramientas y materiales de trabajo, como también proporcionar el operador calificado. En todo momento, el cliente deberá garantizar la seguridad del personal de Telefónica Empresas o sus contratistas autorizados involucrados en dichos trabajos.

Si la naturaleza de los servicios lo requieren, El cliente es responsable de obtener los permisos y autorizaciones de los organismos del Estado correspondientes (por ejemplo, Municipalidades, MOP, Superintendencias, etc).

Si el cliente no cumple con las condiciones para la habilitación del servicio, señalados en la presente clausula y en las "Condiciones Especiales del servicio", si se establecen, Telefónica Empresas no será responsable del mal funcionamiento o atraso en la implantación de los equipos y enlaces, no procediendo el cobro de multas y/o penalidades por retrasos en la habilitación de los servicios.

En caso de proyectos en que los servicios se prestarán en distintos domicilios y/o sucursales del cliente, y algunos no cuenten con las condiciones necesarias para su habilitación, Telefónica Empresas podrá comenzar a facturar los servicios ya habilitados, no obstante, el retraso en la habilitación de los demás domicilios y sucursales del cliente.

Telefónica Empresas sólo responderá por los daños directos y previstos que le hubiere causado al cliente el incumplimiento de sus obligaciones; siempre que dicho incumplimiento le fuere imputable. Con todo, la responsabilidad de Telefónica Empresas, incluyendo, pero no limitándose a todos los casos de

responsabilidad contractual, extracontractual, responsabilidad civil y comercial, penalidades, incumplimientos de garantías, reclamos de terceros u otras, en ningún caso superará el valor del 10% del presente Contrato, monto éste que operará como límite máximo de responsabilidad de Telefónica Empresas por todo concepto.

Telefónica Empresas no será responsable del lucro cesante y daño moral, ni de los daños o perjuicios que pueda experimentar el cliente y/o terceros, como consecuencia indirecta del funcionamiento o no funcionamiento de cualquiera de los servicios objeto de este Contrato, sin perjuicio de su obligación de efectuar las acciones correctivas o reparativas que correspondan.

Las partes quedarán exentas de responsabilidad por cualquier incumplimiento que se deba a casos de fuerza mayor. Serán considerados como casos de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: guerra, lockout, naufragio o accidente aéreo, terremoto, inundación y en general todo acto ajeno a la voluntad de las partes, que impida o demore el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no obstante haber, la parte afectada, empleado la máxima diligencia, estándose para ello a lo previsto en el artículo 45 del Código Civil.

Es responsabilidad del cliente tomar las medidas de seguridad pertinentes para evitar los fraudes y hackeos que puedan realizarse a través de los softwares utilizados en la prestación de los servicios.

Los llamados de larga distancia internacional que se originen desde la central telefónica de cliente, son de su cargo y costo y no forman parte del servicio actúa en estos casos como recaudador del servicio de llamadas internacionales. Cualquier reclamo debe ser revisado por el cliente con la empresa de Larga Distancia. El cliente puede solicitar a la compañía telefónica local que bloquee el acceso a las llamadas de salida de larga distancia internacional que se pueden generar desde sus líneas o bien solicitar a las empresas de larga distancia que bloqueen el tráfico de sus líneas con el objeto de evitar costos por fraudes.

En tal sentido, el cliente deberá velar por el adecuado manejo y utilización de las claves de acceso y seguridad a su plataforma telefónica.

4.8 COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para los efectos de la administración y coordinación del presente contrato las partes designan como interlocutor válido a las personas que se individualizan, y como medios de comunicación válidos los números telefónicos, correos electrónicos y domicilios que a continuación se señalan:

Por Cliente

Nombre	
Rut	
Cargo	
Dirección	
E-Mail	
Teléfono	

Por Telefónica Empresas

Nombre	
Cargo	
Dirección	
E-Mail	
Teléfono	

En el evento que el cliente decida modificar a las personas designadas en esta cláusula y/o los datos de contacto señalados, deberá hacerlo mediante comunicación escrita suscrita por el representante legal, la que deberá ser enviada con 30 días de anticipación a la fecha efectiva del cambio del interlocutor válido y/o los datos de contacto.

El presente poder se entenderá siempre vigente mientras no haya revocación expresa en la forma señalada en la parte final del párrafo anterior.

4.9 DATOS PERSONALES

El cliente acepta que sus datos personales informados producto de la contratación del Servicio podrán ser tratados y/o utilizados por Telefónica Empresas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

El cliente podrá solicitar en cualquier momento modificaciones a sus datos personales. El valor de estas modificaciones se encuentra publicadas en www.movistar.cl.

4.10 MODIFICACIONES

Toda modificación del presente Contrato que constituya disminución o ampliación de los servicios contratados en el presente contrato, se detallará en la propuesta que remita Telefónica Empresas al cliente las que una vez aceptadas por el cliente por escrito y través de su interlocutor válido o representante legal, por los medios señalados en la cláusula sobre "Comunicación entre las partes", se entenderán formar parte de este Contrato.

4.11 AUTORIZACIONES

El cliente autoriza expresamente al proveedor al envío digital de la factura al correo electrónico de su interlocutor válido señalado en clausula sobre "Comunicación entre las partes", no estando TELEFÓNICA EMPRESAS obligada a enviar copia papel del documento de cobro correspondiente.

El cliente autoriza expresamente a Telefónica Empresas para remitir todo tipo de información publicitaria, promocional, comercial y/o de entretenimiento, pudiendo en todo momento revocar esta autorización, mediante comunicación escrita efectuada a Telefónica Empresas.

4.12 CONFIDENCIALIDAD

Todo el contenido de la propuesta comercial y la carta de aceptación, tales como precios, proyecto técnico, condiciones comerciales y contractuales, y toda la información rotulada como confidencial, entregada al cliente durante la ejecución del contrato, en forma física o por medio electrónico es de propiedad de Telefónica Empresas.

Sin el consentimiento expreso y por escrito de Telefónica Empresas, la información no deberá ser utilizada por el cliente para un objeto distinto a la contratación de los servicios, no podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, alquiler o cualquier forma de cesión de uso, y se obliga no revelar o proveer la información recibida a un tercero, debiendo tomar todas las medidas necesarias para evitar su divulgación. Para estos efectos, no se considerará tercero una empresa relacionada y/o contratistas del cliente, que deban tomar conocimiento del presente documento en razón de su operación comercial.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad otorgará el derecho de Telefónica Empresas a ejercer las acciones legales que correspondan para demandar la indemnización de los perjuicios y daños derivados del incumplimiento y la divulgación de la información.

Suscrita la presente carta de aceptación, la obligación de confidencialidad tendrá una duración de un año después de la vigencia del contrato.

Las restricciones anteriores, no serán aplicables en los siguientes casos:

- a) Cuando la Información Confidencial sea o se haga de conocimiento público por otro modo que no sea a través de la revelación no autorizada por el cliente;
- b) Cuando la Información Confidencial fuera conocida con anterioridad a la fecha del presente instrumento, y así se pruebe mediante archivos escritos contemporáneos antes de recibirlos;
- c) Si la Información Confidencial es recibida válidamente sin restricción o sea revelada por un tercero que tenga el derecho para hacer tal revelación; o
- d) Si respecto de la Información Confidencial, se exija revelarla para cumplir con una orden o decreto judicial. En tal evento, el cliente acepta y se obliga a notificar inmediatamente a la otra de dicha orden o decreto judicial con lo cual dará a esta última la oportunidad de impugnar dicha orden o decreto.

4.13 DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de la República de Chile, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

4.14 OTRAS DISPOSICIONES

El cliente no podrá transferir a terceros los derechos que emanen de este Contrato o sustituirse en el mismo, sin previa autorización escrita de Telefónica Empresas. En caso de otorgarse tal autorización, se deberá firmar un nuevo Contrato entre Telefónica Empresas y el tercero.

El presente instrumento junto con la propuesta comercial N°CHI-003971499 de fecha 22-09-2023 y demás anexos, contiene todos los acuerdos alcanzados por las partes con respecto a los servicios que se contratan, sustituyendo todo otro acuerdo, comunicación o declaración previa sobre las mismas materias, quedando para todos los efectos legales plenamente vigente y firme el contrato.

instrumento, de manera que su representada es la que se obliga en los términos señalados. Esta declaración se considera como esencial por las partes, y se reservan las acciones legales en caso de que esta declaración sea falsa o inexacta.

4.15 PERSONER	RÍAS	
La personería	de para representar, consta de la escritura pública de fecha	ć
	·	dor
Firma Representante L	Legal	
Nombre Representant	te legal	
Rut Representante Leg	gal	

Razón Social cliente

Rut cliente

Copia de certificado de vigencia de poder representante legal/copia de inscripción del poder en el Conservador de Bienes Raíces/ copia de escritura pública del poder del representante legal.

Copia de cédula de identidad del representante legal y copia de cédula de identidad del interlocutor válido

^{*}Adjuntar los siguientes documentos:

5 CARTA DE ACEPTACIÓN

En Santiago, a Ob Delubré de 2023.-

Señor:

Rodrigo Sajuria Garcés – Gerente General

TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.

78.703.410-1

Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, Santiago

Presente

Atención: Paola Delgado Raillanca

De nuestra consideración:

Mediante el presente instrumento, don A. Claudia STENGEN en representación de Subsecuciona de Accidente "El cliente", manifiesta su total aceptación a la Propuesta Comercial № CHI-003971499 de fecha 22-09-2023 (en adelante la "Propuesta Comercial"), por lo que contrata los servicios detallados en ella, los que son regulados por las Condiciones contractuales y las contenidas en la propuesta comercial.

SERVICIOS	Valor Unitario (UF)
Para nuevo sitio MINMUJERYEG en ARICA:	
Traslado Servicio VPNIP/MPLS, nro. VPF1770287	36,49
Traslados Equipamiento de Telefonía IP.	

- Los precios indicados en la presente propuesta no incluyen IVA
- Los valores están expresados en UF (Unidades de Fomento)

La personería de CLAS dia STENGEN , para actuar en representación de SUBSECNEANIA, consta en escritura pública de fecha, otorgada en la Notaría

Nømbre Rep. Legal

Razón Social Cliente Cloud la Stenger Asanda

Página 17